



San Andrés, Isla. diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia	Verbal reivindicatorio
Radicado	88001-4003-001-2021-00231-00
Demandante	Conjunto Turístico South End Village Resort and Apartments PH
Demandado	Wilbert Jeffry Pomare Thyme
Auto No.	1078-22

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría de este Juzgado desde el veintisiete (27) de septiembre de 2021, fecha en que se notificó pro estado electrónico el auto que admitió la demanda, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P., se decretará de oficio el desistimiento tácito de la presente demanda, sin necesidad de requerimiento previo.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE de oficio, el desistimiento tácito de la demanda verbal reivindicatoria promovida por la propiedad horizontal CONJUNTO TURÍSTICO SOUTH END VILLAGE RESORT AND APARTMENTS PH contra el señor WILBERT JEFFRY POMARE THYME, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. En consecuencia,

SEGUNDO: DECLÁRESE la terminación del presente proceso.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previas desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8563f09434434eae68f76c236564011cf81279957c9348ebd7e61b7c0622449**

Documento generado en 10/11/2022 05:15:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>